

do, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1964, y conformar los demás pronunciamientos del fallo recurrido.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.713-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se crean las categorías de Sargento primero y Subteniente en la Banda de Música del Cuerpo de Policía Armada.*

Excmo. Sr.: Creadas las categorías de Sargento primero y Subteniente en las Músicas Militares por Orden del Ministerio del Ejército de 4 de marzo último («Diario Oficial» número 52), en virtud de la facultad concedida al Ministro del mencionado Departamento por el artículo 14 de la Ley 46/1960, de 21 de julio, motivos de equidad determinan la extensión de dichos beneficios al personal de la Música de Policía Armada, que presta servicios similares al del personal de las Músicas del Ejército, y de los que, por Orden de 21 de septiembre de 1960, también goza el Cuerpo de Suboficiales de las mentadas Fuerzas. En su virtud dispongo:

Artículo primero.—Las categorías de Suboficial de la Música de Policía Armada serán en lo sucesivo las siguientes: Sargento, Sargento primero, Brigada y Subteniente.

Artículo segundo.—Las nuevas categorías de Sargento primero y Subteniente se alcanzarán al cumplir los diez años de antigüedad en los empleos de Sargento y Brigada, respectivamente.

Artículo tercero.—Será de aplicación a dicho personal el régimen y beneficios establecidos en la Ley de 21 de julio de 1960 y en la Orden de 21 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1965.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la disolución de la agrupación de los Municipios de Valdecolmenas de Abajo y Castillejo del Romeral y la agrupación de los de Valdecolmenas de Abajo, Castillejo del Romeral y Valdecolmenas de Arriba a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la agrupación de los Municipios de Valdecolmenas de Abajo y Castillejo del Romeral (Cuenca), agrupados a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Agrupar los Municipios de Valdecolmenas de Abajo, Castillejo del Romeral y Valdecolmenas de Arriba a efectos de sostener un Secretario común.

3.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Valdecolmenas de Abajo.

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de abril de 1965, en la siguiente forma: Categoría tercera, clase undécima.

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Madrid, 21 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música de Cortes de la Frontera, y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director general de la Banda de Música del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Madrid, 21 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Coomonte y Maire de Castroponce (Zamora) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Coomonte y Maire de Castroponce (Zamora) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Coomonte.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de mayo de 1965, en la siguiente forma:

Ayuntamientos, Coomonte y Maire de Castroponce; Secretaría, clase décima; grado retributivo, 15.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 29 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.240.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.240, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra Ordenes de este Departamento de 24 de agosto y 2 de noviembre de 1963, sobre aprobación de anteproyecto de reparación del canal principal de Urgel, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 3 de marzo de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos la alegación de inadmisibilidad—formulada por el Abogado del Estado—del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 24 de agosto y 2 de noviembre de 1963, recaídas en el expediente del anteproyecto de reparación del Canal Principal de Urgel, y, como consecuencia, nos abstenemos de conocer del referido recurso, cuya inadmisibilidad declaramos, sin perjuicio de los derechos que a dicha recurrente correspondan, los que podrá hacer valer en su momento oportuno. Sin especial pronunciamiento sobre las costas de este litigio.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.